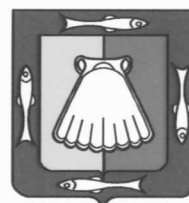




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

ACUERDO.- Se modifica el Calendario Escolar 2009-2010, en el inicio del período vacacional de fin de año, así como en la reanudación de labores, en los siguientes términos.

NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7, 8, 9, 20, 21 Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN IV, 44 Y 45 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, la Secretaría de Educación Pública del Estado Baja California Sur de común acuerdo con el Comité Ejecutivo de la Sección 3 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, han visto la necesidad de modificar el calendario escolar 2009-2010, respecto al establecido por la Secretaría de Educación Pública Federal, en atención a requerimientos específicos de esta entidad.

Por lo anteriormente expuesto y con la facultad que me confiere la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

SE MODIFICA EL CALENDARIO ESCOLAR 2009-2010, EN EL INICIO DEL PERIODO VACACIONAL DE FIN DE AÑO, ASÍ COMO EN LA REANUDACIÓN DE LABORES, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Inicio del periodo vacacional: Sábado 19 de diciembre de 2009
Reanudación de labores: Miércoles 06 de enero del 2010

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo será aplicable para las escuelas oficiales y particulares incorporadas a la Secretaría de Educación Pública en Baja California Sur, con ciclo escolar anual.

A los tres días del mes de diciembre del año dos mil nueve, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**


ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA


PROFR. JESÚS OMAR CASTRO COTA